

DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA ORINOQUÍA y a los participantes de la **OPEC I-203-M-01-(679)**, a quienes se les correrá traslado de la demanda y sus anexos para que, si a bien lo tienen y dentro de dos (2) días siguientes, ejerzan el derecho de defensa y contradicción.

4. Para efectos de la notificación de los participantes de la **OPEC I-203-M-01-(679)**, **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** para que, de forma inmediata procedan a publicar en sus páginas web la demanda y sus anexos, y alleguen las constancias del caso.

5. **ADVERTIR** que, de no rendir los informes en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

6. **NOTIFICAR** por la vía más expedita la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MARÍN PATIÑO
JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Marin Patiño
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 006 Función De Conocimiento
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221baf63f8e411433e7d0f01581714e895a8b2e699c27415708046a676faa11**

Documento generado en 31/07/2025 04:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>